



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

RESOLUCIÓN N° 039-2019

Montevideo, 05 ABR. 2019

**VISTO:** la Licitación Abreviada N°10000/2019 realizada con el objeto de contratar un servicio de asesoría por parte de una agencia de publicidad para el diseño y desarrollo de una estrategia de comunicación, difusión y promoción de las obras, programas y proyectos que se ejecutan a través de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**RESULTANDO:** que el pasado 12 de febrero de 2019, venció el plazo otorgado para la presentación de ofertas, no recibándose ninguna, tal como consta en la copia del acta de apertura electrónica del SICE que luce en el expediente N° 2019-2-4-0000126, habiéndose declarada desierta la licitación referida por Resolución N° 026-2019, de fecha 22 de marzo de 2019;

**CONSIDERANDO:** I) que el numeral 2) del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera vigente, autoriza la contratación directa cuando la licitación pública, abreviada o remate resultaren desiertos o no se presentaran ofertas válidas o admisibles, o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes;

II) que, en definitiva, y al quedar desierta la licitación referida y teniendo presente la necesidad de contar con un servicio de asesoría para el diseño y desarrollo de una estrategia de comunicación, difusión y promoción de las obras, programas y proyectos que se ejecutan a través de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública de esta Oficina, de tal forma de fortalecer la institucionalidad en la que se enmarcan estas acciones, rindiendo cuentas a la ciudadanía de lo ejecutado, corresponde proceder a la contratación en forma directa de los servicios mencionados;

III) que se ha recibido la oferta de la empresa Punto S.A., que cumple con lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares del procedimiento competitivo desierto, haciendo especial énfasis en la calidad y grado de desarrollo de los productos de comunicación;

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la Republica ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones;

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto en el numeral 2) del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y a lo informado por los asesores y la Dirección de Descentralización e Inversión Pública;

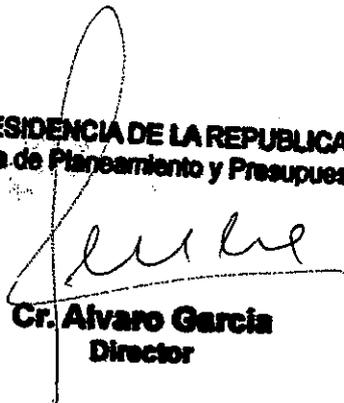
**EL DIRECTOR DE LA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS  
RESUELVE:**

1º.- Autorizase la compra directa por excepción a la empresa PUNTO S.A. para la prestación del servicio de asesoría en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones particulares que rigiera la Licitación Abreviada N°10000/2019 por la suma de \$ 2.958.000 + IVA (pesos uruguayos dos millones novecientos cincuenta y ocho mil, más IVA) por el período de seis meses.

2º.- La erogación total emergente se efectuará con cargo al Proyecto 520 "Equidad Territorial", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Inciso 24 "Diversos Créditos", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Objeto del gasto 289.000 "Otros servicios profesionales y técnicos".

3º.- Comuníquese. Notifíquese.-

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

  
**Cr. Alvaro García  
Director**